

4. Título de Bachiller Superior o certificación de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

En relación con cualquier otro título que se pretenda aportar como equivalente será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Ministerio de Educación y Ciencia.

5. Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas del mismo.

9.2. Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Hno. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Programa para la oposición de Especialista en Ciencias Químicas o Naturales sin título

Laboratorio de análisis. Instalaciones.—Mesas de laboratorio.—Vitrinas de gases.—Prevención de accidentes y medidas de seguridad.

Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis gravimétrico. Material de vidrio. Trabajo del vidrio. Material de plástico. Material de porcelana y de cuarzo. Material metálico. Material complementario.

Descripción, manejo y conservación de material utilizado en análisis volumétrico. Matraces aforados. Pipetas. Buretas. Recipientes de valoración.

Medios técnicos y de presión. Aparatos y dispositivos para calentamiento.—Medios de enfriamiento.—Medida de la temperatura. Escalas termométricas.—Producción de vacío. Aparatos.—Producción de sobrepresión.

Tratamiento de muestras. Toma de muestras, conservación y preparación para el análisis.

Métodos de separación. Disolución. Precipitación. Filtración. Centrifugación. Evaporación. Deseccación. Incineración. Destilación. Extracción. Cristalización. Cromatografía.

Método de análisis químico. Gravimetría. Volumetría. Casomía.

Métodos de análisis instrumental. Refractometría. Polarimetría. Espectrofotometría. Fotometría de flama. Cromatografía de gases. Métodos potenciométricos. Conductividad electrolítica. Polarografía.

Métodos de análisis. Suelos. Agua para riego. Fertilizantes. Productos fitosanitarios. Cereales y derivados. Piensos y forrajes.

Aceites y grasas. Frutas. Vinos y derivados, aguardientes y alcoholes, bebidas alcohólicas. Zumos de frutas. Conservas vegetales. Azúcares, melazas y miel. Leche y derivados.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir vacantes de Guarda.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 29 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1971), para cubrir vacantes de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Cáceres, formulada a nombre de los opositores don Cándido Pérez Hernández y don Cádido Castillo Martín, que en los ejercicios del examen obtuvieron la puntuación media de 6,8 y 6,6 puntos, respectivamente, los cuales deberán presentar al citado Servicio, en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de enero de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se exponen:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: 10 Capitanes.
Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Aeronáutica: Seis Tenientes.
Aerotecnia: 16 Tenientes.
Química: Ocho Tenientes.
Infraestructura: Dos Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón.
b) Estar en posesión de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:
Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.

Especialidad de Aerotecnia: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aeronaves.

Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

c) Edad máxima: Treinta y un años cumplidos dentro del año 1972.

d) Tener buena concepción moral y social.
e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de enseñanza.

f) Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Instancias

Art. 3.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Ministerio del